



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, BOLIVIA

Conste por el presente documento, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (De las Partes)

- 1.1 La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, con sede en la calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Darío Maiorana, D.N.I. N° 17.148.704,, designado por Resolución HAU N° 001/2007, que en adelante se denominará: **LA UNR**.
- 1.2 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por el Mgr. Juan Ríos del Prado, Rector de la Universidad, designado mediante Resolución N° 09/07, de fecha 31/VIII/2007 del Honorable Consejo Universitario, con sede en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, con domicilio legal en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591, que para fines del presente Convenio se denominará: **LA UMSS**.

SEGUNDA: (De los Antecedentes)

- 2.1 La **UNR**, es una institución de educación superior autónoma de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina.
- 2.2 **LA UMSS**, es una institución de educación superior autónoma y pública, fundada por Ley de la República el 5 de Noviembre de 1832, con Personería Jurídica propia y goza de autonomía académica y administrativa, de acuerdo con el Artículo N° 92 de la Constitución Política del Estado, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción.

TERCERA: (Del Objeto)

Establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CUARTA: (De los Tipos de Cooperación)

La cooperación entre ambas instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones, incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y postgrado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.



QUINTA: (De las Areas de Cooperación)

La cooperación se desarrollará en aquellas áreas que sean comunes a ambas instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

SEXTA: (De los Convenios Específicos)

Los convenios específicos deberán contener:

1. Descripción del programa o proyecto.
2. Designación de responsables y participantes de cada Institución.
3. Duración del programa o proyecto.
4. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
5. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

SEPTIMA: (De las Condiciones Financieras)

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguna para las instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

OCTAVA: (Del Reconocimiento)

En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

NOVENA: (De la Forma de Disponer de la Propiedad Intelectual)

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos de que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

DÉCIMA: (De la Información Confidencial)

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.



DÉCIMO PRIMERA: (De la Vigencia y Duración)

- a) Este acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

DÉCIMO SEGUNDA: (De la Coordinación)

Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsables que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

DÉCIMO TERCERA: (De la Jurisdicción)

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este convenio será resuelta con el consenso de las partes. No siendo ello posible las partes se someterá a los principios del derecho internacional.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 4 días del mes de septiembre del año dos mil nueve, quedando un juego para cada uno de las partes.

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

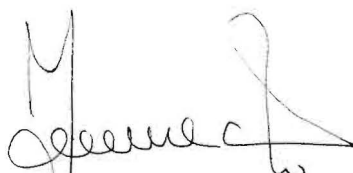


Prof. Darío Maiorana
RECTOR

Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**



Mgr. Juan Ríos del Prado
RECTOR



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON